## ÍNDICE GENERAL

Prólo	ogo a la 2.ª edición	13
	ogo a la 3.ª edición	23
NTR	RODUCCIÓN	25
	I	
	DERECHO COMUNITARIO EUROPEO	
1.	EL PROBLEMA DE LOS PODERES DEL JUEZ NACIONAL PARA SUSPENDER CAUTELARMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES NACIONALES EN CONSIDERACIÓN AL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO: LA SENTENCIA INGLESA REGINA V. SECRETARY OF STATE FOR TRANSPORT, EX PARTE FACTORTAME LIMITED AND OTHERS, 1989, Y LA NEGACIÓN GENERAL DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LA CORONA	35
2.	Novedades sobre los procesos en el conflicto de pesca anglo-español. La suspensión cautelar por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de la Ley inglesa de 1988 aparentemente contraria al Derecho Comunitario. Enseñanzas para nuestro sistema de medidas cautelares, sobre la primacía del Derecho Comunitario y respecto a la indemnizabilidad de los daños causados por infracción de éste	67
3.	La suspensión cautelar inmediata de una Ley nacional por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Auto de 28 de junio de 1990. Comisión c. Alemania)	87
4.	La Sentencia Factortame (19 de junio de 1990) del Tribu- nal de Justicia de las Comunidades Europeas. La obligación del juez nacional de tutelar cautelarmente la eficacia del Derecho Comunitario aun a costa de su propio Derecho na- cional. Trascendencia general de la Sentencia en el Dere- cho Comunitario y en el sistema español de medidas cautela- res	97
	RE3	51

ÍNDICE GENERAL	11

6. SOBRE LA FOSIBILIDAD DE QUE LAS JURISDICCIONES NACIONALES ADOPTEN MEDIDAS CAUTELARES POSITIVAS (Y NO SÓLO SUSPENSIONES) CONTRA LOS ACTOS DE SUS ADMINISTRACIONES RESPECTIVAS DICTADOS EN EJECUCIÓN DE REGLAMENTOS COMUNITARIOS CUEVA VALUDEZ SE CUESTIONA (SENTENCIA ATALVÍA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1995)	293  LARES PO DE A» DE DA AL TUCIO-
DICTADOS EN EJECUCIÓN DE REGLAMENTOS COMUNITARIOS CUYA VA- LIDEZ SE CUESTIONA (SENTENCIA ATLANTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1995)	PO DE A» DE DA AL TUCIO-
NALES	
ENERO DE 1997 (ASUNTO ANTONINEM)  173  LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  16. Sobre la ejecutoriedad inmediata de las medidas cautelares: La recepción del principio del "fumus boni iuris" (Auto de 20 de diciembre de 1990) y su trascendencia general	
PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  8. La nueva doctrina del Tribunal Supremo sobre medidas cautelares: La regepción del principio del "fumus boni iuris" (Auto de 20 de diciembre de 1990) y su trascendencia general de las comunidades Europeas tata y censura dos graves quiebras de nuestro derec ministrativo en materia de entes sujetos al derecho por ya medidas cautelares contencioso-administrativas. I tencia comisión c. españa, C-214/00, de 15 de mayo de 20 de diciembre de 1991 de la Sala de lo Contencioso-administrativa en materia de entes sujetos al derecho por ya medidas cautelares contencioso-administrativas. I tencia comisión c. españa, C-214/00, de 15 de mayo de 20 de diciembre de 1991 de la Sala de lo Contencioso-administrativa en materia de entes sujetos al derecho por ya medidas cautelares contencioso-administrativas. I tencia comisión c. españa, C-214/00, de 15 de mayo de 20 de de 21 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso-administrativa en materia de entes sujetos al derecho por ya medidas cautelares contencioso-administrativas. I tencia comisión c. españa, C-214/00, de 15 de mayo de 20 de de 21 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso-administrativa en materia de las comunidades Europeas tata y censura dos graves quiebras de nuestro derecho por ya medidas cautelares contencioso-administrativas. I tencia comisión c. españa, C-214/00, de 15 de mayo de 20 de de de 20 de 20 de de 20 de 2	IENEN .AS DE
8. La nueva doctrina del Tribunal Supremo sobre medidas cautelares: La recepción del principio del "fumus boni iuris" (Auto de 20 de diciembre de 1990) y su trascendencia general	0.45
TELARES: LA RECEPCIÓN DEL PRINCIPIO DEL «FUMUS BONI IURIS» (AUTO DE 20 DE DICIEMBRE DE 1990) Y SU TRASCENDENCIA GENERAL	
### TENCIA CONSOLIDACION DEL NUEVO CRITERIO JURISPRUDENCIAL DE LA  #### "APARIENCIA DE BUEN DERECHO" PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDI- DAS CAUTELARES. SILENCIO ADMINISTRATIVO Y APARIENCIA DE ABUSO DE LA EJECUTIVIDAD	IO AD- BLICO
10. Medidas cautelares positivas y disociadas en el tiempo: el Auto de 21 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso-	
Auto de 21 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso-	
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS  18. LA LUCHA CONTRA EL ABUSO DE LOS PROCESOS: HUCIOS PRO	
VASCO	
11. La aplicación de la «apariencia de buen derecho» como base de las medidas cautelares util de las medidas cautelares en el recurso directo contra Reglamentos	
MARZO DE 1991	20 DE